



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Preescolar, Educ Básica, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y
Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Administrativo, Diseño e Integración Multimedia
Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA CONTRATO No. 07-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA	Julio 24 de 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC 2.236.575 de Ibagué
NOTIFICACION JUDICIAL	Carrera 14 No. 16 – 56 Barrio Centro
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES de Pesos m/c (\$8.000.000=)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(09) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE TALA Y PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA INSTITUCIÓN INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL

Entre los suscritos: José Eduardo Baquero Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.359.017 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-0790 de abril 25 de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA, con NIT 809.004.589, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.236.575 expedida en Ibagué (Tolima), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Institución Educativa Fe y Alegría es "La Institución Educativa Fe y Alegría se propone inculcar en los estudiantes valores y fundamentos para su formación integral a través del diálogo interdisciplinar, el fortalecimiento de competencias para la vida y el compromiso con el desarrollo sostenible del entorno. Ser una institución reconocida por ofrecer servicio educativo que integre una propuesta pedagógica innovadora por competencias y una propuesta convivencial humanista que potencie el proyecto de vida de niños, niñas y jóvenes para que continúen su formación técnica, tecnológica o profesional y se integren a la vida laboral y social como personas dinámicas y transformadoras que propendan por la construcción social de una vida más justa y digna. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar una planta física en óptimas condiciones las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante contratar mantenimiento, reparaciones y/o adecuación en la planta física y servicios de Poda y Tala de Árboles con disposición final, en la Institución Educativa Fe y Alegría. que la oferta del proponente LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA resultó como la ganadora del proceso de selección

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa.
<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php>

Teléfono (8)2696622Ibagué.
Correo electrónico: iefaiabague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 00831 del 29 de Abril de 2022

Niveles: Preescolar, Educ Básica, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Administrativo, Diseño e Integración Multimedia Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato.

- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - El objeto del contrato es CONTRATAR SERVICIO DE TALA Y PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA INSTITUCIÓN INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DURANTE LA VIGENCIA 2026. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios y obra son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	Tala de un Samán	General	1	\$1.200.000=
2	Tala de un Almendro	General	1	1.100.000=
3	Árbol tala Acacia	General	1	1.200.000=
4	Árbol para poda Samán	General	1	900.000=
5	Árbol para poda Almendro	General	1	900.000=
6	Árbol para poda Tulipán Africano	General	1	900.000=
7	Árbol para poda Ocobo	General	1	900.000=
8	Árbol para poda Leucadena	General	1	900.000=
			Vr. Total	\$8.000.000=

Cláusula 3 - Informes El Contratista deberá presentar con el informe final y la evidencia fotográfica, el certificado de disposición final los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES de Pesos m/c (\$8.000.000=), incluido IVA. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago al final de la ejecución de las obligaciones contractuales, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000018 de fecha julio 15 de 2026 rubro 2102020205

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa.
<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php>

Teléfono (8)2696622Ibagué.
Correo electrónico: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 00831 del 29 de Abril de 2022

Niveles: Preescolar, Educ Básica, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Administrativo, Diseño e Integración Multimedia Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Fuente SGP. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2 tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA, será responsable por los

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa.

<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php>

Teléfono (8)2696622Ibagué.

Correo electrónico: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 00831 del 29 de Abril de 2022

Niveles: Preescolar, Educ Básica, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Administrativo, Diseño e Integración Multimedia Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane:100100882173, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 12 – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 16 – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa.

<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php>

Teléfono (8)2696622Ibagué.

Correo electrónico: iefabague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento de estudios: Resolución 00831 del 29 de Abril de 2022
Niveles: Preescolar, Educ Básica, Educ Media Académica con Profundización en Ciencias Naturales; y
Educ Media Técnica con especialidades en Técnico: Administrativo, Diseño e Integración Multimedia
Promotoría en Manejo Ambiental.

Dane: 100100882173, Registro Educativo : 121504, Nit: 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique.

Cláusula 19 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

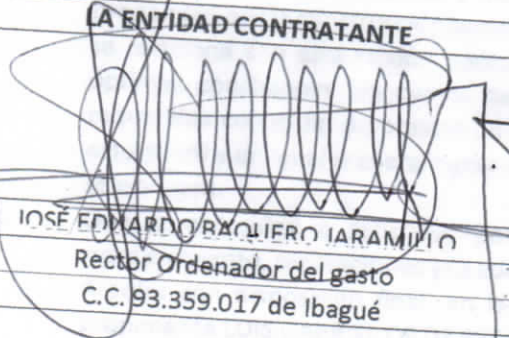
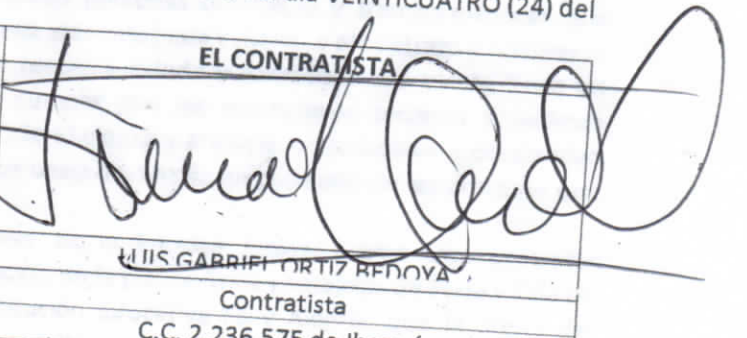
	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA
Cargo	Rector	Contratista
Dirección Postal	Ciudadela Simón Bolívar	Carrera 14 No. 16 – 56 Barrio Centro
Teléfonos (fijo o Celular)	3051 4142326	301-7840937
Correo electrónico	iefaibague@gmail.com	Luisgabrielortiz3@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de WILSON LÓPEZ CARDOZO, Identificado con CC No. 93368612.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal

Clausula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el día VEINTICUATRO (24) del mes de JULIO de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO Rector Ordenador del gasto C.C. 93.359.017 de Ibagué	LUIS GABRIEL ORTIZ BEDOYA Contratista C.C. 2.236.575 de Ibagué

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa.
<https://feyalegria.colegiosonline.com/index.php>

Teléfono (8)2696622Ibagué.
Correo electrónico: iefaibague@gmail.com